

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 115/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO (DEMANDADA)

BERNARDINO TREJO MORENO (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 115/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JULIO CESAR TREJO GARCIA EN CONTRA DE SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, BERNARDINO TREJO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE LA EMPRESA "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos, de la cual se aprecia la audiencia de juicio, misma en la que se dejó a reserva la continuación de la audiencia de juicio, en virtud de que se encontraba pendiente por desahogar el oficio número 548/JL-II/20-2021 enviado vía correo electrónico al fpuerto@infonavit.org.mx y jalfonso@infonavit.org.mx, el día trece de julio del presente año, y del cual hasta la presente fecha no hay contestación alguna por parte de la dependencia de dicho oficio.

En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Dado el estado procesal que guardan los presentes autos, y apreciándose que se giro el oficio número 548/JL-II/20-2021, dirigido al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y siendo que fuera enviado vía correo electrónico el día trece de julio del año en curso, a los correos fpuerto@infonavit.org.mx y jalfonso@infonavit.org.mx, sin embargo, hasta la presente fecha no se tiene respuesta alguna de dicha dependencia, transcurriendo en demasía el término otorgado para tal contestación, no habiendo contestación alguna, en consecuencia, se ordena de nueva cuenta, girar oficio de manera ordinaria a la institución ya mencionada, con el fin de que esta autoridad pueda resolver en lo conducente al momento de emitir la sentencia respectiva, así como continuar con el debido tramite del procedimiento, lo anterior en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos su

notificación de este proveído, informe a este tribunal, respecto al trabajador Julio Cesar Trejo García, con CURP TEGJ820214HTCRR02, por el periodo del 15 de mayo de 2007 al 12 de enero de 2021 lo siguiente:

- A.- Que informe que persona moral o física hizo las aportaciones como su trabajador del C. Julio Cesar Trejo García, en el periodo antes citado.
- B.- Que informe cuándo y que empresa o persona le dio de alta como trabajador al C. Julio Cesar Trejo García, en el periodo antes citado.
- C.- Que informe cuándo y que empresa o persona le dio de baja como trabajador al C. Julio Cesar Trejo García, en el periodo antes citado.
- D.- El nombre de la persona moral o física que aparece registrada ante dicha institución como patrón del C. Julio Cesar Trejo García, en el periodo antes citado.
- E.- Que informe en caso de encontrarse registrado ante el Instituto el C. Julio Cesar Trejo García, con que salario de cotización se encontraba inscrito.

Con la finalidad de determinar la debida competencia del presente asunto, Así mismo, se le

hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, Y BERNARDINO TREJO MORENO, DEMANDADO, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR